



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2569 /2021

Zapallar, 16 NOV 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de noviembre de 2021, entre esta Corporación Edilicia y la Ilustre Municipalidad de Papudo, con el objetivo de estrechar vínculos institucionales, desarrollar programas y estrategias de desarrollo, compartir experiencias de capacitación al personal municipal y propiciar el intercambio de información en materias de gestión administrativa, entre otras materias.
- 2.- Conforme lo expuesto, a través del presente acto administrativo se procederá a ratificar y aprobar el convenio de colaboración precitado.
- 3.- Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- RATIFIQUESE Y APRUEBASE, el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito con fecha 4 de noviembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO, según texto que se adjunta y que conforma parte integrante de este acto administrativo.
- II.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO, por parte del señor Secretario Municipal

III.- PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el sitio web de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCAJISTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Papudo
2. Administración Municipal
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

FMP/SEC/CS/ / W/ asr





CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

Y

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Papudo, a 4 de noviembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**, Rol Único Tributario número 69.050.300-K, representada por su Alcaldesa, doña Claudia Adasme Donoso, chilena, Asistente Social, cédula nacional de identidad número , ambos con domicilio en Chorrillos N°9 , comuna de Papudo, Región de Valparaíso y la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad número , ambos con domicilio en Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Papudo y la Municipalidad de Zapallar, las siguientes acciones:

- ♦ Desarrollar programas y estrategias que propendan a mejorar la seguridad de ambas comunas.
- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- ♦ Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.



QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Papudo y de Zapallar, en forma separada.

SÉPTIMO:

La Municipalidad de Papudo, como la Municipalidad de Zapallar, podrán donar, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso de que puedan ser de utilidad.

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Papudo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO:

La personería de doña Claudia Adasme Donoso para representar a la Municipalidad de Papudo, en su calidad de Alcaldesa, consta en sentencia de proclamación Rol N°299/2021. De fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso. A su vez, la personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en sentencia de proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Zapallar y dos en poder de la Municipalidad de Papudo y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.


Claudia Adasme Donoso
Alcaldesa
Municipalidad de Papudo



Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde
Municipalidad de Zapallar

